



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

RESOLUCIÓN SP/TED-BENI No. 001/2022

RESOLUCIÓN SP/TED-BENI No. 001/2022

La Paz, 04 de Enero del 2022

VISTOS: En Sala Plena y;

CONSIDERANDO:

Que el numeral 41 del artículo 24 de la Ley N° 018 establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución electoral de asumir las atribuciones de los Tribunales Electorales Departamentales cuando éstos no puedan ejercerlas por imposibilidad permanente de conformar quórum, o como consecuencia de su intervención administrativa.

Que, en cumplimiento a la Resolución N° 71/2021 emitida por la Sala Constitucional Primera del Tribunal Departamental de Justicia de Beni, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral asume las atribuciones del Tribunal Electoral Departamental del Beni mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0222/2021 de 22 de julio de 2021.

Que, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, luego de analizar las contrataciones de bienes y servicios que se efectuarán en la gestión 2022 y para que estos procesos se desarrollen dentro del marco de la transparencia, legalidad, eficiencia y eficacia que establecen la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, debe tomar las medidas administrativas pertinentes.

Que, dentro de estas medidas y de conformidad a lo establecido por el Art. 32, inc. c), concordante con los Arts. 33 y 44 del D.S. N° 0181 (Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios), ***“la Máxima Autoridad Ejecutiva debe designar o delegar mediante resolución expresa para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación en Licitaciones Públicas (RPC) y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en las modalidades que correspondan.....”***.

Que el Art. 49 del D.S. N° 0181 (Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios), respecto a las publicaciones en el Sistema de Información de Contrataciones Estatales – SICOES, señala que para contrataciones mayores a Bs. 20.000, independientemente de la fuente de financiamiento, las entidades públicas deberán registrar obligatoriamente en el SICOES la información referida al proceso de contratación.

Que, el artículo 43 de la Ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional, respecto a las Atribuciones Administrativas de los Tribunales Electorales Departamentales señala: ***“numerales 1) Administrar los Recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental y 2) Adquirir bienes y servicios para el funcionamiento del Tribunal Electoral Departamental”***.

CONSIDERANDO:

Que, el “Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (DJBR) en las Entidades Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012, tiene por objeto reglamentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas; y las atribuciones que respecto a esta obligación los corresponde ejercer a las servidoras y servidores públicos, a las entidades públicas y a la Contraloría General del Estado; por lo que corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Tribunal Electoral Departamental del Beni, designar cada año, en forma expresa el responsable de seguimiento y supervisión del cumplimiento oportuno de la DJBR de las servidoras y servidores públicos..

Que, de acuerdo al Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (PCO-DJBR) del Órgano Electoral Plurinacional, aprobados mediante Resolución TSE-RSP-ADM No. 0232/2021 de fecha 03 de agosto de 2021, en su Art. 15 señala lo siguiente: “...**En los Tribunales Electorales Departamentales, el Jefe de Sección Administrativa Financiera, designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Tribunal Electoral Departamental, será el responsable de seguimiento y supervisión del cumplimiento oportuno de la DJBR de las servidoras y servidores públicos.**”.

CONSIDERANDO:

Que, el D.S. No. 23215, el Instructivo CE-014 de “Registro de Contratos”, y el Reglamento para el Registro, Reporte y Remisión de Contratos a la Contraloría General del Estado aprobado mediante Resolución N° CGE/014/2020 de 29 de enero de 2020, para lo cual cada entidad pública, deberá designar a un responsable de registro, que será capacitado y se le asignará un usuario para su administración por parte de la Contraloría General del Estado.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY: _____

RESUELVE:

PRIMERO.- Designar como **Responsable del Proceso de Contratación en Licitaciones Públicas (RPC)** del Tribunal Electoral Departamental del Beni **por la Gestión 2022** al **Ing. Jerry Wilson Soletto Ruiz**, debiendo en consecuencia este servidor público cumplir en lo pertinente con lo establecido por el D.S. N° 0181 e informar periódicamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada proceso y de sus resultados.

Con base en lo previsto por el inc. d) del Art. 32 del D.S. N° 0181, se delega al Responsable del Proceso de Contratación en Licitaciones Públicas (RPC) del Tribunal Electoral Departamental del Beni la responsabilidad de designar al Responsable o Comisión de Recepción en los procesos de contrataciones que así lo ameriten.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

RESOLUCIÓN SP/TED-BENI No. 001/2022

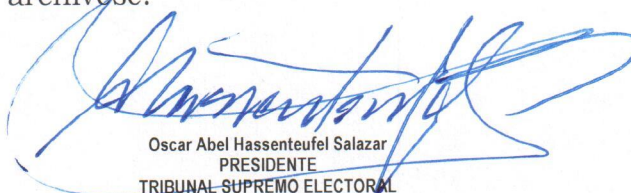
SEGUNDO.- Designar al **Lic. Juan Antonio Castedo Ardaya**, como **Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA)** del Tribunal Electoral Departamental del Beni por la **Gestión 2022**; debiendo cumplir en lo pertinente, con lo establecido por el D.S. N° 0181.

Con base en lo previsto por el inc. d) del Art. 32 del D.S. N° 0181, se delega a los Responsables del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Tribunal Electoral Departamental del Beni, la responsabilidad de designar al Responsable o Comisión de Recepción en los procesos de contratación a su cargo que así lo ameriten. Así como la firma de las órdenes de compra o de servicios.

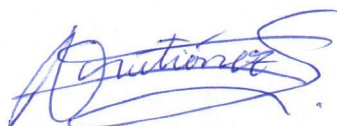
TERCERO.- Remítase la presente Resolución al Tribunal Supremo Electoral, Jefaturas de Sección y Responsables de Áreas del Tribunal Electoral Departamental del Beni e interesados a fines consiguientes de Ley.

No firma el Vocal Francisco Vargas Camacho por encontrarse en uso de su vacación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



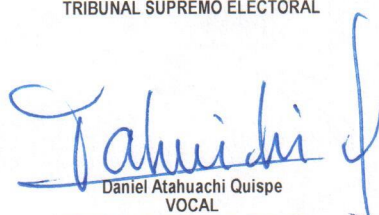
Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



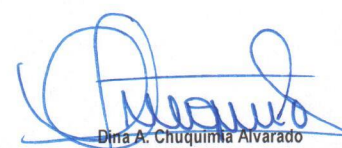
Nancy Gutierrez Salas
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Maria Angélica Ruiz Vaca Díez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

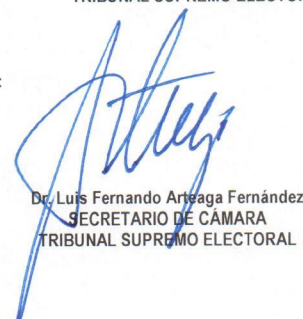


Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dina A. Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Dr. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL